



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL

Escuela
San Alberto
Purén

1. Introducción:

En el presente protocolo se establecen los procedimientos a seguir por la Comunidad educativa para el abordaje oportuno y coordinado en situaciones de maltrato infantil ocurridas dentro y fuera del establecimiento educacional, a su vez orientar y desarrollar estrategias de apoyo pedagógico y psicológico para niñas, niños, familias y funcionarios o funcionarios involucrados en situaciones de maltrato infantil.

2. Definición de maltrato infantil y su tipología:

La Organización Mundial de la Salud (2012) define como maltrato infantil los abusos y la desatención de los que pueden ser objeto las niñas y niños menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la niña o niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia intrafamiliar también se incluye como una forma de maltrato infantil.

La UNICEF (2012) define como víctimas de maltrato y abandono a aquellas niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales.

A su vez, Barudy (2000) define al maltrato infantil como todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda las necesidades y los derechos de la niña y el niño contenidos en la filosofía de la Convención de los Derechos del Niño. Según los principios que lo definen, toda práctica activa o de omisión cometidas por individuos, instituciones o por la sociedad en general, y toda situación que prive a las niñas y niños de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición maltrato o negligencia.

La JUNJI (2009b, p.15) define el maltrato infantil como “cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico de la niña o niño”.

Fiscalía, Ministerio público de Chile (<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/jovenes/maltrato-infantil.jsp>) 2023; Es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos

se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días.

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Existen distintos tipos de maltrato infantil, los que se definen y caracterizan a continuación:

Maltrato físico; Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en la niña o niño, o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta de la niña o niño. Por lo tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico (JUNJI, 2009b, p.16).

De acuerdo a la ley chilena vigente es posible distinguir **dos tipos de maltrato físico que constituyen delito:**

- a. **Maltrato físico con lesiones:** Se refiere a cualquier acción no accidental por parte de padres, madres, cuidadores o terceros que provoque daño físico observable en la niña o niño.
- b. **Maltrato físico relevante:** Corresponde a cualquier acción física no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros, que se ejerce de manera violenta, no justificada, desproporcionada e inesperada, que no ocasiona una lesión física en la niña o niño y donde la única explicación es el ejercicio abusivo de poder y la pérdida de control por parte del adulto.

Maltrato físico no relevante: Corresponde a cualquier acción física no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros, sin mayor notoriedad o magnitud y que no ocasiona una lesión física en la niña o niño. Un ejemplo de este tipo de maltrato puede ser cuando se toma de manera brusca la mano de una niña o niño para que se incorpore a alguna experiencia pedagógica.

Maltrato psicológico; Consiste en la hostilidad hacia la niña o niño manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, humillaciones, ridiculizaciones realizadas en privado o en público, rechazo emocional y afectivo. También se incluye la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas y capacidad mental, entre otros. Algunos ejemplos son el lenguaje con

groserías o que menoscabe a la niña o niño, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a una niña o niño, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia, etc. (JUNJI, 2009b, p.16).

En la legislación chilena se identifica como delito la tipología de maltrato psicológico degradante, que se caracteriza por un trato cruel, degradante y humillante que afecta gravemente la integridad psíquica de la niña o niño y su dignidad humana, bastando con una acción única de estas características para constituir un delito.

Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores o terceros, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo (JUNJI, 2009b, p.16). La negligencia se manifiesta en el descuido en diversos ámbitos como son la alimentación, la estimulación, el afecto, la educación, la recreación, la salud y la higiene, entre otras.

Agresión sexual: Corresponde a cualquier tipo de actividad sexual con una niña o niño, en la cual el agresor o agresora está en una posición de poder y utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación, para obligar a la niña o niño a realizar actos de carácter sexual que no es capaz de comprender ni detener, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc. (JUNJI, 2009b).

Nota: Para agresiones de esta índole se procederá a aplicar el Protocolo frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual incluido en nuestro Reglamento interno y convivencia escolar.

3. Indicadores de maltrato infantil:

Los indicadores son síntomas y signos físicos, emocionales y comportamentales que dan indicio de que una niña o niño podría estar siendo maltratada o maltratado. Tener claros los posibles indicadores de maltrato infantil es clave para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Indicadores de maltrato físico

Los indicadores de maltrato infantil físico pueden asociarse a señales tanto emocionales, comportamentales y físicas de la niña o niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres o cuidadores. En muchas situaciones de maltrato físico infantil podría no haber ningún tipo de lesión física, existiendo relatos u otros indicadores que hagan sospechar o que indiquen que ocurrió algún tipo de maltrato físico en la niña o niño.

Es fundamental tener en consideración que el maltrato físico no ha de ser necesariamente

resultado de un intento premeditado de dañar a la niña o niño, sino que puede derivar de pautas de crianza muy rígidas e inapropiadas.

Indicadores emocionales y comportamentales en la niña o niño (JUNJI, 2009b; MINEDUC, 2017):

- La niña o niño cuenta que su padre, madre, cuidadores u otras personas le han pegado, dado un tirón de pelo u orejas, una palmada, un rasguño, un coscorrón, entre otros.
- Manifiesta quejas de dolor corporal que no son explicables por motivos médicos, los que pueden dejar o no alguna lesión evidente.
- Presenta autoagresiones, auto descalificaciones, descalifica a sus pares o adultos.
- Parece tener miedo y/o rechazo a su padre, madre, cuidadores u otros adultos.
- Muestra temor al contacto físico con personas adultas.
- Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en la escuela u otro lugar antes que irse con su padre, madre, cuidador u otras personas.
- Manifiesta rechazo repentino a asistir a la escuela o a otro lugar que frecuentaba habitualmente.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos: de introversión a mayor inquietud o agresión. O de extroversión a mayor retraimiento, soledad y silencio.
- Presenta comportamientos de mayor agresividad hacia sí mismo o hacia otras personas.
- Presenta sentimientos de tristeza.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Realiza juegos con contenidos violentos, de dominación, repetitivos o llamativamente distintos a lo habitual.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes, por ejemplo).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).
- Muestra una actitud de culpa y aceptación de los castigos.

Indicadores físicos en la niña o niño (JUNJI, 2009b; MINEDUC, 2017; MINSAL y UNICEF, 2013):

Lesiones cutáneo – mucosas: Hematomas, contusiones, heridas, enrojecimiento, rasguños, erosiones, hemorragias, cortes y pinchazos: se localizan en zonas no habituales (área periocular, pabellón auricular, labios o boca, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, espalda, tórax, nalgas, muslos, área genital, entre otras) con diferentes fases de cicatrización y sin explicación del origen de estas. En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (cuerda, correa, hebilla, regla, zapato, entre otros) o de partes del cuerpo de un adulto como por ejemplo la mano.

Quemaduras: Localización múltiple. Cuando ha sido con un objeto, en general tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó y su profundidad es

homogénea (cigarro, plancha, sartén, fierros calientes, entre otros). También puede observarse quemaduras por líquidos.

Mordeduras: Reproducen la forma dentaria humana adulta en forma circular, observándose una o múltiples mordeduras.

Fracturas: Fracturas múltiples en distintos estados de evolución, normalmente asociado a otros tipos de manifestaciones cutáneas. Fracturas aisladas (costillas, cráneo, huesos largos, entre otras) sin explicación aparente.

Zamarreo: Síndrome del niño zamarreado, es cuando la niña o niño es sujeta por un adulto del tronco o extremidades sacudiéndole con fuerza y violencia, donde se ocasionan lesiones cerebrales, siendo más graves sus consecuencias en lactantes.

Alopecias traumáticas: Presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Se observan diferentes largos de pelo sin explicación aparente.

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidadores (JUNJI, 2009b):

- Utilizan un trato severo y brusco con las niñas o niños.
- Justifican el maltrato físico como un estilo válido de crianza.
- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión o relato que pueda presentar la niña o niño, y de existir una explicación son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Muestran desinterés por el bienestar de la niña o niño.
- Se refieren a la niña o niño de manera negativa, descalificándole en forma permanente.
- Intentan ocultar la lesión de la niña o niño, o bien, proteger la identidad de la persona responsable del maltrato.
- Culpabilizan a otras personas como causantes del maltrato.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de maltrato.
- Presentan retraso indebido o sin explicación para proporcionar a la niña o niño la atención médica correspondiente.

Indicadores de maltrato psicológico

Los indicadores de maltrato infantil psicológico pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales de la niña o niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres o cuidadores. Es relevante considerar que en una niña o niño víctima de maltrato psicológico se puede observar un cambio de su estado emocional y comportamental, que no se explica necesariamente por una situación de estrés conocida (por ejemplo, pérdida de un familiar, separación de los padres o una causa médica).

Indicadores comportamentales y emocionales en la niña o niño (JUNJI, 2009b; MINEDUC, 2017; MINSAL y UNICEF, 2013):

- Relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Relata episodios de violencia intrafamiliar de las cuales ha sido testigo.

- Presenta extrema falta de confianza en sí mismo.
- Presenta autoagresiones, auto descalificaciones, descalifica a sus pares o adultos.
- Tiende a culparse cada vez que la madre, padre, cuidador u otro adulto esté enojado.
- Presenta sentimientos de tristeza.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos: de introversión a mayor inquietud o agresión. O de extroversión a mayor retraimiento, soledad y silencio.
- Parece tener miedo o rechazo a su madre, padre, cuidadores u otros adultos o no quiere regresar a su casa o la escuela.
- Presenta conductas regresivas de acuerdo a su etapa de desarrollo (chuparse el dedo, volver a usar el chupete, hablar como guagua, entre otras).
- Manifiesta temor a la separación con el adulto protector (que no es necesariamente el adulto responsable).
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes, por ejemplo).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador (JUNJI, 2009b; MINSAL y UNICEF, 2013):

Descalificación: El relato que el padre, madre, cuidador u otro adulto hace de la niña o niño implica un menosprecio, utilizando frecuentemente apelativos de desprecio hacia la niña o niño y sus logros, desvalorizándole.

Rechazo: Tratar de manera desigual a los hermanos. Hacer comparaciones negativas. Negarse a hablarle a la niña o niño. No nombrarle. Distanciarse emocionalmente (ley del hielo). Falta de respuesta a las iniciativas de apego de la niña o niño (no se evidencia una devolución de sonrisas y vocalizaciones, no le corresponde a sus abrazos y muestras de cariño, etc.).

Atemorización: Amenazar a la niña o niño continuamente con castigos. Crearle miedo. Sobre exigirle o asignarle responsabilidades excesivas o no adecuadas a su etapa de desarrollo. Utilizar gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar, forzar a la niña o niño a elegir entre dos adultos enfrentados.

Humillación: Trato cruel, degradante y humillante que afecta la integridad psíquica de la niña o niño, como, por ejemplo: Ponerle contra la muralla ante otros párvulos como castigo y exponerlo a la burla de sus pares u otros adultos. Darle a comer vómitos. Burlarse o ridiculizar al párvulo (ejemplo: cuando se defeca u orina, cuando llora). Humillarle verbalmente. Criticarle excesivamente.

Aislamiento: Se refiere a privar a la niña o niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales, dejándole sola o solo durante un tiempo.

Time out o tiempo fuera (ejemplo: dejarle en el baño, pieza u otro lugar por un período de tiempo sin contacto con otras personas, abandonar a la niña o niño en un momento de estrés, cuando más necesita contención y compañía). Encerrarle por un período de tiempo,

sin contacto con otras personas. Negarle la relación con otros. Sacarle del nivel o escuela sin motivo justificado, privándole la relación con otras niñas y niños.

Exposición a violencia intrafamiliar extrema y/o crónica: Situaciones de violencia física y/o verbal entre los adultos del hogar en presencia de la niña o niño, pudiendo utilizarle como intermediario de descalificaciones mutuas. Existencia de un clima de violencia entre los padres (insultos, amenazas de abandono de hogar, entre otros) que le produzca inseguridad y culpa a la niña o niño; lo anterior sumado a la incapacidad de los adultos para protegerle.

Indicadores de negligencia

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres o cuidadores. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

Indicadores emocionales y comportamentales en la niña o niño (JUNJI, 2009b; MINEDUC, 2017; MINSAL y UNICEF, 2013):

- La niña o niño manifiesta que no hay ningún adulto que le cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre o cuidador.
- Muestra somnolencia permanente.
- Se va fácilmente con personas desconocidas.
- Busca afecto de cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos: de introversión a mayor inquietud o agresión. O de extroversión a mayor retraimiento, soledad y silencio.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (pesadillas recurrentes, por ejemplo).
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras).

Indicadores físicos en la niña o niño (Cantón y Cortés, 2011; JUNJI, 2009b; MINEDUC, 2017; MINSAL y UNICEF, 2013):

La negligencia física que puede afectar a una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen a continuación.

Alimentación: No se le proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.

Vestimenta: La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o a su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.

Higiene: La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.

Cuidados médicos y seguridad: Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios.

Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres o cuidadores de la niña o niño.

Supervisión y seguridad: La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

Educación: Se evidencia inasistencia injustificada y repetida a la escuela.

Retiro tardío o no retiro de la niña o niño del establecimiento educacional injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto (bajo los efectos del alcohol o drogas).

Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador (JUNJI, 2009b; MINSAL y UNICEF, 2013):

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

4. Plan de Acción:

Quien tome conocimiento, ya sea por un relato, por señales físicas o por sospecha de un posible **maltrato infantil o agresión sexual**, debe inmediatamente informar a la directora del establecimiento educacional o a la encargada de convivencia escolar quienes son las encargadas de iniciar y activar el procedimiento.

- La directora o la encargada de convivencia escolar, debe trasladar al niño/a a **Urgencias del Hospital de Purén para que lo o la revisen**, como lo haría si se tratase de un

accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y más bien puede decir lo siguiente: ***“Vengo a que revisen a (nombre del niño, niña o adolescente), ya que presenta una molestia/irritación/moretón u otro en (zona del cuerpo)”***.

- En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.
- En forma paralela, la directora o la encargada de convivencia escolar debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno y convivencia escolar.
- Si el Centro Asistencial constata lesiones, **ellos mismos deben hacer una denuncia legal**. En el caso de que ello no ocurra será la directora debe poner en conocimiento a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunal de la familia **en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos**.
- Finalmente, si se establece una denuncia por delito de maltrato o abuso sexual infantil, será investigada por el Ministerio Público, cuya misión es aclarar la situación y presentar las pruebas para que se sancione a los culpables cuando corresponda.
- La directora en compañía de un miembro del equipo directivo será la responsable de informar al apoderado o apoderada de la situación denunciada, salvo que se sospeche que el o la apoderada pudiera tener participación en los hechos.
- Se debe mantener resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña afectado/a, tratando de contactar a un adulto protector.
- Si en una situación de posible abuso sexual o maltrato infantil, está involucrado un/a funcionario/a del establecimiento, será apartado de sus funciones o trasladado a otras labores según determine el sostenedor, resguardando su identidad. En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en el establecimiento de educación Parvularia y Básica y de sus familias, trabajadores/as del mismo pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.
- Se llamará a una reunión de padres, madres, y apoderados de carácter de urgencia donde se explicará el posible maltrato o abuso y las acciones que ha tomado la comunidad educativa. Resguardando siempre la identidad del niño o niña y el adulto que aparece como involucrado.
- Se coordinará con las instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina Local de la niñez (OLN) u Oficina protectora de los derechos (OPD) de la comuna de Purén, para brindar los apoyos especializados y seguimiento, tanto al niño o niña como al adulto protector.

Con el niño o la niña que podría estar siendo víctima de un delito, el equipo educativo deberá:

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

En estos casos NO debemos hacer:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento o careo con el posible agresor o agresora, otros adultos u otras adultas, u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño o niña para que conteste preguntas o aclare la información.
- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato o agresiones, ya que esto puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.

Seguimiento y acompañamiento al niño/a afectado/a:

- Se debe entregar al niño/a apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
- La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informada y apoyar pedagógica y psicológicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- La Directora debe informar al equipo directivo y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento de estas.
- No es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.
- Mantener una comunicación fluida con los padres o adultos responsables del niño o niña afectado, por medio de entrevistas, llamados telefónicos o correos electrónicos.

5. Medidas Pedagógicas y administrativas preventivas:

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

- Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus estudiantes, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
- Los equipos educativos de educación Parvularia y Educación básica deberán desarrollar los talleres que están considerados en el Plan de Gestión de la convivencia escolar y Plan sexualidad, afectividad y género, que están orientados en la prevención de situaciones de riesgo y autocuidado.
- Desarrollar conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos de los niños y niñas.
- La encargada de Convivencia Escolar, en colaboración con las redes de apoyo, deberá implementar talleres para toda la Comunidad educativa, donde se aborden temáticas de educación de la afectividad, sexualidad y habilidades sociales y emocionales, entre otras que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- La encargada de Convivencia Escolar en colaboración con las redes de apoyo (Carabineros, CECOSF, OPD, OLN, PDI) deberá implementar Talleres y/o Conversatorios para desarrollar con las familias temáticas relacionadas con habilidades parentales (aspectos emocionales, cognitivos y conductuales).
- Se solicita a todos/as los/as funcionarios/as de este establecimiento educativo el Certificado de antecedentes para fines especiales, Consulta de inhabilidad para trabajar con menores y Consulta inhabilidades por maltrato relevante como parte de la documentación para elaborar su contrato.
- Se solicita a todos/as los/as funcionarios/as de este establecimiento educativo el Título o Certificado de título (visado ante notario) que acredite idoneidad para el cargo. Para el caso de los Asistentes de la educación se solicita Evaluación psicológica (Ley N° 20.244) al Servicio de salud Araucanía norte.
- Todas las salas de clases cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior.
- Las personas ajenas a la escuela que ingresen deberán registrarse en portería presentando su cédula de identidad.
- Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por la portera, debiendo esperar su atención en la entrada de la Escuela hasta ser atendidos, quedando prohibido el ingreso al área de trabajo escolar cuando los estudiantes se encuentren en clases.